



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BENAWARA LA PALMA**, con **CIF núm. G76726421**, es una Asociación sin ánimo de lucro legalmente constituida el 24 de junio de 2016 e inscrita en el Registro General de Asociaciones (Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 611821).

2.- La entidad tiene entre sus fines la ayuda, protección, seguimiento y estudio de animales y plantas. Para el cumplimiento de sus fines, según el artículo 4 de sus Estatutos realizará todas las actuaciones que sean necesarias para proteger a animales indefensos, abandonados y/o maltratados, alimentando, con cuidados veterinarios y con todos los medios que estén al alcance de la Protectora para su defensa y protección.

3.- El abandono animal es un problema presente en la sociedad y a pesar de constituirse como una infracción, no cesa en el número de casos detectados. En este sentido, la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en su artículo 18.2, el deber de las administraciones públicas de aplicar medidas orientadas a eliminar el maltrato animal y a reducir el abandono de animales de compañía.

Ya en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Decreto 117/1995, de 11 de mayo, se aprobó el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril de Protección de los Animales que, en su artículo 3.2, establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de las competencias de carácter supramunicipal que les reconoce la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias.

De igual forma, el artículo 3.3 del citado Reglamento, dispone que a los cabildos insulares le corresponde ejercer las funciones, que en materia de fomento, se establecen en el Título VI del Decreto (artículos 64 y 65) en donde se detallan los requisitos necesarios que las Asociaciones de Protección y Defensa de Animales deberán cumplir para la obtención de ayudas y subvenciones por parte de las Administraciones Públicas de Canarias. Es por ello que el Cabildo Insular de La Palma, en el ámbito de sus competencias y en aras de una mejora en la calidad de vida de los animales domésticos abandonados, respalda las iniciativas y actuaciones desarrolladas por las asociaciones protectoras de animales.

4.- Con cargo al Presupuesto de la Corporación para 2023, por Resolución de la Miembro Corporativa Titular del Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias, **Núm. 2023/13257, de 28 de diciembre de 2023**,

se concedió subvención a la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BENAWARE LA PALMA**, con **CIF núm. G76726421**, por importe de **11.000 € (ONCE MIL EUROS)**, cantidad que también estaba prevista en la línea de actuación 11, del Plan Estratégico de Subvenciones para la citada anualidad, correspondiente a “OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE”, sin embargo el apartado tercero de la citada Resolución, reconoció y liquidó la obligación únicamente de la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**.

5.- A la vista de este error este Cabildo considera necesario conceder a la Asociación Benawara una subvención por importe de 1.000€, para complementar el importe de la subvención que debió haber recibido en la anualidad 2023 y que por causas ajenas a la Asociación, no recibió.

6.- A tal fin, el Pleno del Cabildo Insular, en sesión en sesión Plenaria ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024 acuerda la aprobación provisional del expediente **nº 51/2024/GE-MC de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito** en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que hace el número 14/2024 de esa modalidad, por la que se establece en la aplicación presupuestaria 179/48904 denominada “*Subv. Asociación Protectora de Animales y Plantas BENAWARE. Animales domésticos abandonados*”, un importe de 1.000,00€. Esta modificación fue aprobada definitivamente y publicada en el BOP Nº 127, de 21 de octubre, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con la Instrucción del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Formación, Industria y Energía, de fecha 24 de octubre, referida a las operaciones de Cierre del Ejercicio 2024, las limitaciones descritas en ella **no serán de aplicación a “Los documentos correspondientes a expedientes de gasto tramitados con cargo a las dotaciones de crédito que provengan de una modificación presupuestaria”**.

7.- El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos corrientes ocasionados por la citada Asociación en el año 2023.

8.- El 17 de diciembre de 2024, la Asociación Protectora de Animales y plantas Benawara La Palma con CIF: G76726421 presentó, con registros de entrada nº 2024052629 y 2024052650, solicitud de concesión de subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto de la Corporación para gastos de funcionamiento, a la que se acompaña, entre otra documentación, Memoria de Actuación, Presupuesto de Gastos e Ingresos, relación clasificada de gastos y documentación justificativa de la realización del gasto consistente en la nómina correspondiente al mes de noviembre de 2023, de uno de los trabajadores con los que cuenta la asociación, así como la acreditación del abono de la misma, acompañada de Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2). Con fecha 18 de diciembre de 2024 (Registro de entrada Nº 2024052824) Benawara, presenta documentación que complementa la documentación aportada previamente.

9.- El Presupuesto General de la Corporación para 2024, contempla la aplicación presupuestaria 179/48904 denominada “*Subv. Asociación Protectora de Animales y Plantas BENAWARE. Animales domésticos abandonados*” y la misma se recoge, en la línea de actuación 40 dentro de “Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca” del Área Nº 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación.

10.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la citada asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS:

- 1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- 2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- 3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.
- 5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 por el Consejo de Gobierno Insular, modificado por Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2024 y por Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria el día 25 de octubre de 2024 donde figura la "Subv. Asociación *"Subv. Asociación Protectora de Animales y Plantas BENAWARA. Animales domésticos abandonados"*", en la línea de actuación 40 dentro de "Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca" del Área Nº 1 de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.
- 6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.
- 7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.
- 8.- El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- 9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de para 2024, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención por importe de **MIL EUROS (1.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 a la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BENAWARA LA PALMA**, con CIF núm. **G76726421**, con cargo a la aplicación presupuestaria **179/48904** denominada **“Subv. Asociación Protectora de Animales y Plantas BENAWARA. Animales domésticos abandonados”**, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Apoyar a las asociaciones de protección y defensa de los animales en la isla de La Palma colaborando económicamente con la entidad en los gastos corrientes derivados de actuaciones y acciones específicas destinadas a la protección de los animales domésticos abandonados en la isla de La Palma.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos corrientes realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
- d) **PLAZO JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La subvención ya ha sido justificada.
- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención ha sido justificada. La cuenta justificativa de esta subvención comprende la siguiente documentación:
 - 1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.
 - 2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad realizada que contiene:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de personal, firmada por el representante de la entidad beneficiaria con identificación, entre otros datos, del nombre y DNI de la trabajadora, mes imputado, gastos Seguridad Social de la trabajadora y de la empresa, salario neto, Seguridad Social y Salario que se imputa a la subvención **(ANEXO II)**.
 - b) Nómina correspondiente al mes de noviembre de 2023 de una de las trabajadoras de la Asociación.
 - c) Justificante bancario del abono de la nómina, con fecha 23 de diciembre 2023.
 - d) Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y su justificante de pago de fecha 3 de enero de 2024 y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2).

- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía justificada asciende a un total de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.178,73€).
- h) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- i) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
1. Comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas.
 2. Comunicar cualquier incidencia que se haya producido durante la ejecución de la actuación.
 3. Facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
 4. En todas las actuaciones de difusión y publicidad relativas al objeto de la subvención se deberá indicar la financiación por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 5. Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de esta Administración y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.
- k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la presente Resolución ya que la subvención ha sido justificada.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto la entidad beneficiaria ya ha justificado la realización de las actuaciones objeto de esta subvención y por lo tanto no se produce el abono anticipado de la misma.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, de la cantidad de **MIL EUROS (1.000€)** prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2024 a la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BENAWARE LA PALMA**, con CIF núm. **G76726421** con cargo a la aplicación presupuestaria **179/48904** denominada “**Subv. Asociación Protectora de Animales y Plantas BENAWARE. Animales domésticos abandonados**”, del vigente Presupuesto de la Corporación para 2024.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,